

CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN APP TRIA



Entre los suscritos, **JORGE ANDRES GONZALEZ GOMEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, de nacionalidad colombiana, identificado con el numero de documento de identidad 80,109,016 de Bogotá como aparece al pie de su firma, obrando en nombre propio, en su calidad de propietario del código fuente y base COMUNICANDO #07091981RTS-556 de registro ante la dirección nacional del derecho de autor , con plenas facultades para actuar como único dueño de la licencia del software, de una parte, quien en lo sucesivo, y para todos los efectos de este contrato, se denominará El **GESTOR**, y Aarón Montoya Salado mayor de edad de nacionalidad mexicana, identificado con el documento de ciudadanía MOSA851023HASNLR06 que aparece al pie de su firma; quien en lo sucesivo, y para todos los efectos de este contrato, se denominarán **EL ASOCIADO**, hemos convenido en celebrar el contrato de CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, de que se da cuenta en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: La presente asociación tiene por finalidad y objeto desarrollar la ejecución a nivel mundial de una APP dedicada a la propiedad horizontal: Conjuntos cerrados, Condominios, Edificios corporativos, Centros Comerciales. Consistente en la implementación y comercialización de la tecnología.

SEGUNDA. ÁMBITO GEOGRAFICO: Las actividades se ejecutarán en diferentes países, principalmente: ARGENTINA, ALEMANIA, BOLIVIA, COLOMBIA, MEXICO E ITALIA.

TERCERA. APORTE: El participante de la asociación aporta , la suma de CIEN DOLARES por cuota ,(\$ 100 USD), que se invertirá, en forma exclusiva, en las operaciones que constituyen el objeto propio de la asociación, el numero de cuotas pagadas por el asociado esta registrado en el

sistema de TRIA APP. Y corresponde a 1 Cuotas pagadas para un total aportado de (\$100.00USD)

PARÁGRAFO PRIMERO: La participación en el fondo común corresponde exclusivamente al numero de cuotas pagadas sobre 100 emitidas, cada cuota corresponde al 1% sobre 100%. El asociado tendrá derecho a los dividendos después de gastos sobre el resultado de la comercialización a nivel mundial. Liquidado de acuerdo al numero de cuotas adquiridas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **El ASOCIADO** tendrá el derecho a ser representante de la marca TRIA APP, con el mismo numero de cuotas pagadas. Y podrá ganar el 50% resultante de la gestión comercial de su representación, el otro 50% deberá reportarlo y pagarla al fondo común. Administrado en cabeza del **GESTOR**. En un plazo máximo de 48 horas de haber recibido el pago por parte del cliente.

PARÁGRAFO TERCERO : Todas las decisiones deberán ser tomadas por mayoría. Cada asociado tendrá una participación igual al porcentaje de su aporte al fondo común.

CUARTA. DURACIÓN. El término de duración de la asociación que por este contrato se constituye es de doce (12) meses, que se contará a partir de la fecha de la firma de este documento. No obstante, las partes, de común acuerdo, y según el desarrollo del proyecto, podrán anticipar o aplazar su término de vigencia.

QUINTA. UTILIDADES Y PÉRDIDAS. Las utilidades que resulten del ejercicio de la asociación se distribuirán entre los asociados en los porcentajes mencionados en la cláusula tercera de este contrato y teniendo en cuenta que se establece dos liquidaciones anuales durante la vigencia de este contrato, una cada 6 meses a partir del inicio de operaciones comerciales. En caso de pérdidas, éstas se repartirán entre los asociados, igualmente, en las mismas proporciones de la cláusula antes referida.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. El pago de la cuota no constituye propiedad alguna sobre los códigos fuentes y base del desarrollo

COMUNICANDO , ni sobre la marca **TRIAGROUP** y dominio **triagroup.co** Los derechos patrimoniales y morales del desarrollo son propiedad únicamente del **GESTOR** .

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL GESTOR. Garantizar la puesta en marcha de la plataforma TRIAGROUP. Prestar el soporte técnico adecuando y brindar la suficiente información a los representantes a nivel mundial y asociados , capacitándolos y respaldando las operaciones comerciales en donde se requiera.

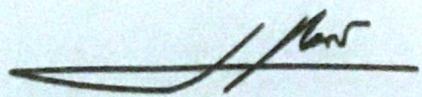
OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO. El asociado deberá asistir a todas las reuniones convocadas por el **GESTOR**

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE. El asociado que represente comercialmente a **TRIA GROUP**. No podrá abandonar su gestión comercial, ni dar mal uso a la marca **TRIA GROUP**. Presentara informes de gestión durante las reuniones creativas planteadas por el **GESTOR**.

DECIMA. METODO DE PAGO DE DIVIDENDOS. Las ganancias resultantes de la gestión comercial del APP **TRIA GROUP**. Serán pagadas a través de transferencia bancaria, giro internacional o bitcoins. Cada asociado podrá seleccionar el método de su conveniencia con el **GESTOR**.

DECIMA PRIMERA. SESION DE CUOTAS. El asociado no podrá ceder las cuotas. Estarán exclusivamente en cabeza del asociado. En caso de muerte o fallecimiento estas pasaran al familiar mas cercano.

DECIMA SEGUNDA.CONFIDENCIALIDAD. El asociado se compromete a guardar absoluta confidencialidad sobre todas las estrategias creativas y comerciales planteadas durante la ejecución del presente contrato y demás datos relevantes consultados por el asociado a través de su perfil de asociado en la plataforma **TRIA GROUP**.



JORGE ANDRES GONZALEZ GOMEZ
GESTOR.
80.109.016 de Bogotá.

Aarón Montoya Salado
EL ASOCIADO.

Aarón Montoya

**CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN
APP TRIA**